COMPLEMENTARIO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 103.14.05.12-2025

Teniendo en cuenta que mediante **Resolución No. 164 de 2025 del veintidós (22) de mayo de dos mil veinticinco (2025),** se adjudicó el proceso competitivo PC-ESAL-008 -2025," acto administrativo que en su numeral primero dispuso:

> **"Artículo Primero** – Adjudicar el proceso competitivo **PC-ESAL-008-2025** cuyo objeto es suscribir el **"CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ META"** a la **entidad sin ánimo de lucro** denominada **FUNDACION PROTECTORA DE ANIMALES Y MEDIO AMBIENTE SAN FRANCISCO DE ASIS, identificada con NIT 822004909-1, representada legalmente** por **ARWIN RENE ORTIZ GONZALEZ** identificado con **CC 86.065.541,** por un valor total igual a **CUARENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($40.720.000,oo), moneda corriente,** de conformidad con la oferta presentada.

Que en el marco de lo dispuesto en la Resolución No 674 de 2023, *"Por medio del cual se establece en manual especifico de funciones, competencias laborales y requisitos de la planta de empleos de la administración central del municipio de Puerto López - Meta",* y del Decreto No. 039 del 19 de febrero de 2024, "por medio del cual se adoptan decisiones en materia de delegación de competencias de la actividad contractual del municipio de Puerto López (Meta), y se dictan otras disposiciones", la *Secretaria de ambiente y desarrollo rural* llevó a cabo todas las actuaciones administrativas correspondientes a la fase de planeación para la suscripción de un "**CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ META.**

Que la selección de la **entidad sin ánimo de lucro** se llevó a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, que dispone:

> ***"Artículo 3. Reconocida idoneidad****. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal."*

Con base las actuaciones administrativas adelantadas por la *secretaria de ambiente y desarrollo rural*, la oficina de contratación dispuso adelantar el proceso competitivo PC-ESAL-008 -2025, teniendo como sustento normativo lo dispuesto en el artículo 4 del decreto 092 de 2017, que dispone:

> ***"Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.*** *La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*
>
> *En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas:*

Calle 6 Nro 4 – 40
2024 - 2027 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

(ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas son ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto."

Que a través del SECOP II se publicaron los siguientes documentos: los estudios previos; (iii) la invitación junto con sus anexos (iv) demás documentos soporte de información para los proponentes, garantizándose la oportunidad para que los interesados en participar en el Proceso de Contratación tramitado bajo las pautas establecidas en el Decreto 092 de 2017 (*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política)*

Que de conformidad con lo ordenado en el Artículo 66 de la ley 80 de 1993, el presente proceso de selección estuvo sujeto a la vigilancia y control ciudadano, así como parte de las veedurías ciudadanas en el marco de las facultades que le otorga la Ley **850 de 2003 "***Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas"*

Que el Municipio expidió todos los actos administrativos necesarios para la realización del proceso de selección en mención, conforme lo determinan el marco legal y reglamentario aplicable a este tipo de proceso de selección, encontrando viable la apertura del proceso de selección conforme lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 (*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política).*

Que mediante resolución No. (171) del (31) de marzo de 2025 el alcalde municipal dispuso:

"*Artículo primero: Autorizar el inicio de la actuación administrativa tendiente a la celebración del "CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ META" por un valor igual a CUARENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($40.720.000,00) moneda corriente. Los cuales se encuentran respaldados presupuestalmente con el CDP 00513 del 21 de marzo de 2025 con fuente de SGP de libre inversión"*

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispone el presente clausulado, cuyo alcance para los efectos de la interpretación del **convenio** se integra con las disposiciones contenidas en la invitación, los estudios previos y sus anexos, y la totalidad de la propuesta, incluidos los ofrecimientos que fueron objeto de ponderación.

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO – "**CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ META**

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO – El alcance del objeto del convenio estará determinado por todo el contenido obligacional contenido en los estudios previos y sus anexos, el análisis del sector, la invitación pública, y todos los aspectos contenidos en la oferta, en especial en los ofrecimientos hechos por el oferente como criterios ponderables, los cuales forman parte del presente convenio para todos los efectos relacionados con la vigilancia de la correcta ejecución por parte de la supervisión del convenio, así como para la interpretación y alcance de sus estipulaciones.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR - El valor del presente **convenio** es igual a **CUARENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($40.720.000,oo), moneda corriente, de conformidad con la oferta presentada,** *(cuyo contenido forma parte del presente clausulado); el valor del* **convenio** incluye todos los impuestos a que haya lugar.

Calle 6 Nro 4 – 40
2024 - 2027 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

PARÁGRAFO - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - Los compromisos presupuestales que se desprenden de la presente contratación se ampararán con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. *00513 del 21 de marzo de 2025*, expedido por la secretaria de Hacienda.

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO DEL APORTE DEL MUNICIPIO- El municipio de Puerto López (Meta), girará a la ESAL el valor de los aportes del convenio de la siguiente manera:

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales conforme a la ejecución del contrato, previa presentación del respectivo informe de actividades que acredite el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, certificación de cumplimiento del servicio por parte del supervisor, presentación del informe de supervisión aprobando las actividades realizadas por el contratista, y presentación de la respectiva factura de venta acompañado de los comprobantes de pago de la seguridad social y aportes parafiscales.

El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En caso de no estar obligado a facturar, deberá presentar el documento que se asemeje a la factura.

Nota: Todos los pagos estarán sujetos a los desembolsos que efectué la Tesorería Municipal, sin perjuicio del cumplimiento del objeto contractual y demás requisitos legales para su cancelación

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO - En cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 del Decreto ley 111 de 1996, el plazo de ejecución será de siete meses y cinco días, sin exceder el (31) de diciembre de 2025; plazo que se contabilizará a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

El plazo de ejecución se contará una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos de ejecución por parte de la supervisión, y se suscriba el Acta de Inicio.

CLÁUSULA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será el municipio de Puerto López (Meta).

CLÁUSULA SÉTIMA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Expedir el respectivo certificado de disponibilidad y registro presupuestales.
2. Aprobar las garantías de cumplimiento del convenio.
3. Designar el supervisor del convenio.
4. Realizar permanentemente la vigilancia de la correcta ejecución contractual conforme el objeto del convenio y todas sus especificaciones través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control
5. Exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, y que cumpla con todas las obligaciones contractuales, laborales, prestacionales, y demás previstas en el presente pliego y en las normas legales.
6. Hacer la transferencia de recursos conforme lo dispone el marco normativo que sustenta la celebración del presente convenio.
7. Hacer entrega a la ESAL del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
8. Liquidar el convenio en la forma convenida o prevista por la ley.

Calle 6 Nro 4 – 40
2024 - 2027 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

CLÁUSULA OCTAVA - DERECHOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

La ESAL tiene derecho a recibir los aportes pactados en los términos pactados en el presente convenio, junto con los consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:

1. Suscribir Acta de Inicio, Actas parciales, Acta de recibo final, de terminación y de liquidación con el supervisor.
2. Ejecutar en forma idónea, oportuna, eficaz y eficiente el objeto contractual en los términos y condiciones pactadas (precios, especificaciones y calidades previstas) y responder por su calidad sin perjuicio de la respectiva garantía.
3. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución de este.
4. Presentar los informes de ejecución contractual que corresponda.
5. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas para amparar los riesgos del convenio.
6. Cumplir las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda legalmente
7. Acatar las instrucciones y recomendaciones dadas por el Supervisor.
8. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del convenio.
9. Presentar informe final sobre el cumplimiento del objeto contractual al supervisor del convenio para que le sea expedida la certificación del cumplimiento de este, documento indispensable para el pago, el cual deberá estar soportado con anexos.
10. La ESAL se compromete a mantener vigente durante la ejecución del convenio los precios ofertados en la propuesta.
11. Asumir todos los costos directos e indirectos que generen para la legalización y ejecución del presente convenio.
12. Informar oportunamente cualquier novedad presentada que afecte la óptima prestación del servicio, acatando y/o respondiendo las indicaciones o requerimientos que oficialmente realice el Municipio.
13. la entidad sin ánimo de lucro no podrá ceder total o parcialmente el convenio, sin que medie autorización de la entidad

CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA entidad sin ánimo de lucro**:**

1. Entregar a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural un completo informe mensual sobre la entrega de actividades, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a este, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad. Igualmente, al final del convenio se debe elaborar un informe final sobre las acciones realizadas con la promoción al trato digno y protección de los animales, orientado como una estrategia de salud pública.
2. Destinar los aportes entregados por el Municipio de Puerto López, Secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural, exclusivamente para atender las actividades relacionadas con el convenio, para lo cual deberán disponer de una cuenta bancaria independiente donde serán depositados los desembolsos.
3. Cumplir con el objeto del convenio, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el convenio, en los estudios previos y especificaciones técnicas, así como con su propuesta presentada.
4. Ejecutar el objeto del presente convenio según las condiciones señaladas en la propuesta presentada, la cual hará parte del convenio.

Calle 6 Nro 4 – 40
2024 - 2027 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

5. Deberá referirse siempre en representación de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural y cualquier acuerdo debe estar avalado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural.
6. Elaborar y desarrollar cumplidamente un cronograma de las actividades para la ejecución del convenio.
7. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del convenio, presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.
8. Realizar reuniones con el Interventor y/o supervisor del convenio tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Convenio y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
9. Mantener durante la ejecución del Convenio el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.
10. Informar de inmediato y por escrito, a la Interventoría y/o supervisión del convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
11. Cualquier comunicación que salga hacia la comunidad debe ser aprobada y firmada por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural.
12. El asociado se obliga a entregar al municipio todos los informes, anexos y documentos que se realicen durante la ejecución del convenio.
13. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del convenio y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de este compromiso será causal de terminación unilateral del convenio.
14. El asociado deberá contar con los profesionales o técnicos de calidad que se requieran para cumplir cabalmente el convenio, durante la ejecución del convenio. Al personal mínimo exigido de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada (Si es del caso), será al que se le asigne única y exclusivamente las labores relacionadas directamente con la ejecución del convenio.
15. El asociado se obliga a atender todas las observaciones y requerimientos a estudios, diseños, y productos planteados por la Interventoría y/o supervisión y demás entidades competentes.
16. El personal presentado en la propuesta no podrá ser cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del interventor y/o supervisor del convenio y del Municipio en casos de fuerza mayor o caso fortuito. El profesional que lo reemplazará deberá ser de las mismas o mejores calidades que el propuesto.
17. El Asociado deberá cumplir con los requerimientos determinados en los anexos técnicos, alcance del objeto del convenio y demás especificaciones contenidas en el presente estudio previo.
18. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
19. Entregar los productos y/o servicios establecidos en el estudio previo de conformidad con el cronograma de actividades y cumplir con el contenido establecido en el alcance técnico, propendiendo por el óptimo uso de los recursos.
20. Realizar las actualizaciones y ajustes de cronogramas y demás productos del convenio que sean necesarios, de acuerdo con el avance del proceso.
21. Aportar las garantías solicitadas en los estudios previos para el cubrimiento de los riesgos del convenio, y ampliarlas o adicionarlas si es del caso.
22. Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones.
23. Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Colombiana respecto de la prohibición consagrada en el artículo 355 respecto de donaciones y auxilios a particulares. Así como a las normas y disposiciones legales y reglamentarias respecto del uso, manejo, administración y disposición de recursos públicos.
24. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del convenio

Calle 6 Nro 4 – 40
2024 - 2027 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD

La entidad sin ánimo de lucro es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del convenio, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD

Será obligación de la entidad sin ánimo de lucro mantener al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al convenio las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - GARANTÍAS

La entidad sin ánimo de lucro deberá constituir garantía de cumplimiento mediante póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, garantías que deberá incluir los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: De las obligaciones surgidas del convenio estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el convenio. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables a la entidad sin ánimo de lucro garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el convenio garantizado. Para lo cual la entidad sin ánimo de lucro deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del convenio, la cual tendrá una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más, correspondientes al término legal de su liquidación.

CALIDAD DEL SERVICIO. El amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Para lo cual la entidad sin ánimo de lucro deberá constituir póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del convenio, la cual tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro meses más.

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINZACIONES LABORALES. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales de la entidad sin ánimo de lucro derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio amparado. Para lo cual la entidad sin ánimo de lucro deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora por una cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INDEPENDENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Calle 6 Nro 4 – 40
2024 - 2027 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

La entidad sin ánimo de lucro es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, la entidad sin ánimo de lucro no es su representante, agente o mandatario. La entidad sin ánimo de lucro no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

La entidad sin ánimo de lucro ejecutará el presente convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del convenio será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre La entidad sin ánimo de lucro, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, La entidad sin ánimo de lucro responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, La entidad sin ánimo de lucro deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CESIÓN.

La entidad sin ánimo de lucro no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del convenio, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN.

La liquidación bilateral del presente **convenio** se deberá llevar a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución; sin perjuicio de la posibilidad de llevar a cabo liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Para el perfeccionamiento se requiere la firma electrónica de las partes. Para su ejecución, la constitución oportuna de las garantías por parte de La entidad sin ánimo de lucro, y la aprobación de estas y la constitución del Registro Presupuestal por parte del Municipio, aspectos que deberán ser verificados por el supervisor previo a la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la ley 1474 de 2011, la vigilancia de la correcta ejecución estará a cargo de la supervisión del convenio, la cual se llevará a cabo a través de la **secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural**, que deberá velar por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida. En el acta de inicio las partes deberán dejar constancia del canal de comunicación de correo electrónico por medio del cual se harán los respectivos requerimientos durante la fase de ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS.

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente convenio los cuales determinan su alcance e interpretación:

Calle 6 Nro 4 – 40
2024 - 2027 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación y sus adendas.
3. Propuesta presentada por la entidad sin ánimo de lucro, incluidos los aspectos ponderables.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de puerto López.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - NOTIFICACIONES:

Para los fines relativos a las comunicaciones y notificaciones que se desprendan del presente convenio, las partes aceptan ser notificadas por medios electrónicos, a través de los siguientes canales:

MUNICIPIO - Correo electrónico: contratacion@puertolopez-meta.gov.co

ESAL - correo electrónico: arog41@hotmail.com

Elaboró: *José Luis Velásquez Soacha*

Revisó: *Johanna Paola Vega Moreno*
Jefe de Oficina de Contratación

Calle 6 Nro 4 – 40
2024 - 2027 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co